



Reglamento del Congreso Argentino de Derecho del Consumidor

Art. 1º: Presentación de ponencias. Los Profesores titulares, asociados, adjuntos, o con jerarquía académica equivalente, de asignaturas de Derecho del Consumidor o las áreas de Derecho Privado de las Facultades de Derecho, Ciencias Económicas, Sociales, Políticas, o denominaciones similares, de todas las Universidades del país y extranjeras, oficiales o privadas, serán miembros titulares. Igualmente podrían ser miembros titulares los ex-profesores de las asignaturas del área y los estudiosos del Derecho Privado de reconocida jerarquía científica a criterio de la Comisión Organizadora.

Los auxiliares de docencia, asistentes o docentes autorizados por las Universidades oficiales o privadas que no alcancen la jerarquía académica antes enunciada, solo podrán presentar ponencias con el aval o coautoría de un profesor titular, asociado o adjunto, con voz, en cuanto les fuera conferida la palabra, pero sin voto. Los profesionales, funcionarios de autoridades públicas y miembros de asociaciones de consumidores podrán participar como miembros asistentes, sin voz ni voto, en las deliberaciones. Se les reconocerá la calidad de oyentes a los estudiantes universitarios que se inscribieren y asistieren en las condiciones que fije la Comisión Organizadora.

Art. 2º: Formato. La primera página de la ponencia deberá indicar Número de Comisión, Título, Autor, Universidad a la que pertenece, resumen de los puntos de ponencia. La tipología deberá ser Arial 11, espacio simple, con una extensión máxima 10 páginas totales.

Art. 3º: Tiempo de presentación. Las ponencias deberán presentarse por correo electrónico antes de la fecha establecida por la Comisión Organizadora, previo pago de la inscripción. Los miembros del IADC que reúnan las condiciones establecidas en el art. 1º quedan habilitados a enviar directamente sus ponencias.



No se admitirán, ni tratarán, por ningún motivo, ponencias presentadas fuera del plazo fijado por la Comisión Organizadora.

Art. 4º: Trabajo en comisión. En la apertura de la sesión de cada Comisión, las autoridades efectuarán un relato general de las ponencias presentadas, en el cual se precisarán los grandes ejes temáticos, principales contenidos y opiniones, y señalarán los puntos en los que se adviertan discrepancias.

Acto seguido las autoridades determinarán los subtemas que habrán de ser objeto de debate, y se procederá a realizar un orden a los fines de su tratamiento.

Los ponentes deberán ajustar sus exposiciones al tiempo que les sea asignado y a los subtemas determinados por las autoridades.

Art. 5º: Despacho de la comisión. El despacho de comisión consignará mayorías y minorías, si a juicio de las autoridades de la de comisión hubiera posiciones significativas sobre algún punto debatido que dieran mérito para hacerlo. El despacho de comisión expresará, en todos los casos, nombre y apellido de los miembros que lo suscriban.

Art. 6º: Información al plenario. Los despachos serán informados en el Plenario, dando cuenta de lo actuado en la Comisión respectiva, y, en su caso, también hará referencia a las mayorías o minorías que se hubieren formado.